DECRETO SUPREMO Nº 23549

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Excmo. señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Jaime Paz Zamora, en uso de sus específicas atribuciones de conducción de las relaciones exteriores de acuerdo con el inciso 3o. del art. 96 de la Constitución Política de Estado, debe viajar a la ciudad de Salvador de Bahía-República Federativa del Brasil, el 14 de julio del presente año, para asistir a la Tercera Conferencia Cumbre de Presidentes Iberoamericanos.

Que el H. Congreso Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 1993 ha autorizado a S.E. el señor Presidente de la República para viajar a dicho país, de acuerdo con el art. 95 de la Constitución Política del Estado.

Que en observancia del art. 93, también de la Constitución, corresponde al Vice Presidente reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se encomienda el ejercicio de la Presidencia de la República al señor Vice Presidente Dr. Luis Ossio Sanjinés, mientras dure la ausencia temporal del señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Jaime Paz Zamora.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald MacLean Abaroa, Carlos Saavedra Bruno., Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodriguez, Samuel Doria Medina Auza, Pablo Zegarra Arana, Emma Navajas de Alandia, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Gironda Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Germán Velasco Cortéz, José Luis Lupo Flores.